

ACUERDO NÚMERO 1 DE 2015

(enero 21)

por el cual se recomponen las Salas de Revisión de Tutela.

La Sala Plena de la Corte Constitucional en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en los artículo 241-9 de la Constitución Política, 34 del decreto 2591 de 1991, 5° literal c) y 50 del reglamento interno, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 241-9 de la Carta Política le entrega a la Corte Constitucional la función de revisar en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales;

Que el artículo 34 del Decreto 2591 de 1991, dispone que *“La Corte Constitucional designará los tres magistrados de su seno que conformarán la Sala que habrá de revisar los fallos de tutela de conformidad con el procedimiento vigente para los tribunales del distrito judicial”*;

Que el inciso final del artículo 7° del decreto 1265 de 19701, establece que *“Las salas de decisión no se alterarán durante cada período por cambio en el personal de magistrados, y por consiguiente, el que entre a reemplazar a otro ocupará el lugar del sustituido”*;

Que el inciso segundo del artículo 9° del Acuerdo número 108 de 19972, dispone que *“El ingreso de nuevos magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante cada año calendario. En el mes de enero de cada año la sala especializada restablecerá el orden alfabético de las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos magistrados nombrados en propiedad o en provisionalidad mayor de un año”*;

1 Por el cual se expide el estatuto orgánico de la administración de justicia.

2 Por el cual se establecen las reglas generales para el funcionamiento de los tribunales superiores de distrito judicial.

Que el artículo 5° literal c) del reglamento interno de la Corte establece que le corresponde a la Sala Plena de la Corte Constitucional *“Integrar la Sala de Revisión de las acciones de tutela de acuerdo con el artículo 50 de este reglamento”*. A su turno, el mencionado artículo 50 indica que *“A medida que se repartan los negocios de tutela se irán conformando las salas de revisión, una por cada reparto, así: El Magistrado a quien corresponda alfabéticamente recibirlo, presidirá la Sala conformada por los dos magistrados que le sigan en orden”*.

Que la doctora Gloria Stella Ortiz Delgado tomó posesión en propiedad del cargo de Magistrada de la Corte Constitucional el 3 de julio de 2014, en reemplazo del doctor Nilson Elías Pinilla Pinilla;

Que la doctora Martha Victoria Sáchica Méndez fue designada como Magistrada encargada en reemplazo del doctor Alberto Rojas Ríos y tomó posesión del cargo el 1° de agosto de 2014;

Que se hace necesario actualizar la conformación de las Salas de Revisión de esta Corporación;

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional,

ACUERDA:

Artículo 1°. **Recomponer** las Salas de Revisión de Tutela de la Corte Constitucional, las cuales quedarán conformadas así:

a) Sala Primera de Revisión

Magistrada María Victoria Calle Correa

Magistrado Mauricio González Cuervo

Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez;

b) Sala Segunda de Revisión

Magistrado Mauricio González Cuervo

Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez

Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo;

c) Sala Tercera de Revisión

Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez

Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado;

d) Sala Cuarta de Revisión

Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado

Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio;

e) Sala Quinta de Revisión

Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado

Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio

Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub;

f) Sala Sexta de Revisión

Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio

Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Magistrada Martha Victoria Sáchica Méndez;

g) Sala Séptima de Revisión

Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Magistrada Martha Victoria Sáchica Méndez

Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva;

h) Sala Octava de Revisión

Magistrada Martha Victoria Sáchica Méndez

Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva

Magistrada María Victoria Calle Correa;

i) Sala Novena de Revisión

Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva

Magistrada María Victoria Calle Correa

Magistrado Mauricio González Cuervo.

Artículo 2°. El presente acuerdo se publicará en el ***Diario Oficial*** y derogará las disposiciones anteriores expedidas sobre el particular.

Publíquese y cúmplase.

El Vicepresidente,

Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

El Secretario General (e),

Andrés Mutis Vanegas.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.443 del miércoles 4 de marzo del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)